Fol. 295

RESOLUCION DE GERENCIA N° 242 -2014-MDY.

Puerto Callao, 28 FEB. 2014

VISTOS: Expediente N° 2964 de fecha 19 de Febrero de 2014; Informe Técnico N° 021-2014-MDY-OAF/URH, de fecha 20 de Febrero del 2014; Opinión Legal N° 088-2014-MDY-OAJ, de fecha 25 de Febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2964 de fecha 19 de Febrero del 2014; la Señora Relfa Mozombite Tapullima, solicita que se le otorgue licencia por descanso médico, por el espacio de 04 días, del 13 al 16 de Febrero, en virtud de su condición física;

Que, mediante Certificado Médico N° 1273814 visado por el médico de control del hospital II de Pucallpa-ESSALUD, se certifica haber atendido a la señora Relfa Mozombite Tapullima, a consecuencia de dengue cuatro, otorgándole cuatro (04) días de descanso médico de acuerdo a su condición de salud;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece en su Inc. g) Artículo 6°, las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2014-MDY-OAF/URH, de fecha 20 de febrero del 2014; la Unidad de Recursos Humanos, opina que es procedente lo solicitado por la Servidora Relfa Mozombite Tapullima, quien labora en esta Entidad Edil bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), ya que de acuerdo a la Ley N° 29849, se establece que los trabajadores que se encuentren bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), poseen derecho a las licencias con las que tienen derecho los trabajadores del régimen laboral general, y dentro de ellas tenemos la licencia con goce remuneraciones por enfermedad;

Que, de acuerdo a lo antes citado, respecto a las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, se entiende que es aplicable en el presente caso el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110° Inciso a) del mismo Reglamento, establece la Licencia con goce de Remuneraciones por enfermedad;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2014-MDY-OAJ, de fecha 25 de Febrero del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se CONCEDA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad a favor de la Servidora (CAS) Relfa Mozombite Tapullima, por el lapso de cuatro (04) días, del **13 al 16 de Febrero del 2014**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 130-2014-MDY de fecha 24 de Febrero del 2014, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal (e) **Ing. Gino Castagne Rios**, y en estricta observancia del Inciso 20) del Art. 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Folio 294

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDASE**, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad a favor de la Servidora (CAS) Señora Relfa Mozombite Tapullima, por el lapso de cuatro (04) días, del **13 al 16 de Febrero del 2014**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la distribución y notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
ING. GINO CASTAGNE RIOS
Gerente Municipal (e)